



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL RECONOCIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

DECRETO DE ALCALDÍA N°003-2026/MDPN

Pueblo Nuevo, 26 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

VISTO:

El Informe N°020-2026-MDPN/GM de fecha 21 de agosto del 2026 de Gerencia Municipal, **TD-001607**, e Informe N°0991-2026-SGPP-MDPN/ECA emitido por el Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual remite la propuesta de Convocatoria de la Segunda Audiencia Publica 2026 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607 establece que las municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

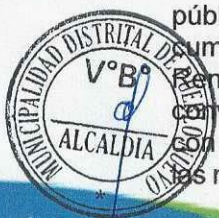
Que, el segundo párrafo del Artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, en su artículo 42° la Ley, establece que los decretos de alcaldía dictan las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ley N°31433, se modifica entre otros, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Estableciéndose en el artículo 20°, numeral 36), como una de las atribuciones del alcalde, de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local. La mencionada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en ese sentido legislativo, la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como objetivo que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades





D.A. N°003-2026/MDPN

y ciudadanía. Ello, independientemente de la existencia de otros espacios de participación, como la rendición de cuentas en el marco del Presupuesto Participativo o las Asambleas Vecinales, entre otros;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°004-2026/MDPN se aprobó el Reglamento marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de rendición de cuentas 2026 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.



Que, con **Informe N°0991-2026-SGPP-MDPN/ECA (TD-001607)** el Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que habiendo sido aprobada la Ordenanza Municipal N°004-2026/MDPN, se aprueba el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, y en virtud al Artículo 1 del Reglamento señala se convocará anualmente como mínimo a dos audiencias en los meses de mayo y setiembre, al respecto ésta subgerencia remite la propuesta de la Segunda Audiencia Pública 2026 de la entidad para que sea evaluada por su despacho y aprobado mediante Decreto de Alcaldía.



Que, mediante Informe N°020-2026-MDPN/GM de fecha 21 de agosto del 2026 (TD-001607), el Gerente Municipal solicita que se apruebe mediante Decreto de Alcaldía la propuesta para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, presentada por el Subgerente de Planeamiento y Presupuesto mediante su Informe N°0991-2026-SGPP-MDPN/ECA (TD-001607).



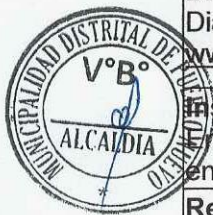
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y con los vistos de Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Asesoría Legal, Gerencia Municipal y Secretaria General;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR, a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, del distrito de Pueblo Nuevo a la **Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo** a realizarse el día **viernes 09 de octubre de 2026, a horas 5:00 p.m.**, en el **Auditorio del Palacio Municipal** (Ubicado en Av. Oscar R. Benavides N°699), conforme al cronograma de actividades que se detalla a continuación:



ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
Difusión y convocatoria: Diario Local de mayor circulación, página institucional: www.munipnuevochincha.gob.pe , y redes sociales institucionales.	Del 04 de setiembre 2026 al 07 de octubre 2026
Inscripción y Registro de Participantes En las instalaciones de la Oficina de Participación Vecinal , ubicado en el Palacio Municipal, Av. Oscar R. Benavides N°699.	Del 05 al 07 de octubre 2026
Realización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026, en las instalaciones del Auditorio del Palacio Municipal, ubicado en Av. Oscar R. Benavides N°699 a horas 5:00 p.m..	Viernes 09 de octubre de 2026





D.A. N°003-2026/MDPN

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el **CRONOGRAMA** de la **SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2026** de la **Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo**, el cual forma parte integrante del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto lleven a cabo las acciones necesarias, en la recopilación de información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, así como el uso de los recursos públicos de la entidad, para el cumplimiento del presente dispositivo municipal.

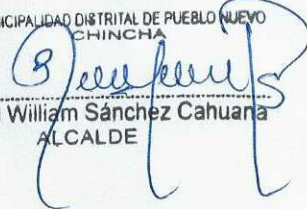
ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de la Tecnología de la Información, brindar el soporte técnico, mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan a las fases de la Segunda Audiencia Pública 2026 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones y a la Unidad de Participación Vecinal, llevar a cabo las acciones de difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo (www.munipnuevochincha.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Ing. Abel William Sánchez Cahuana
ALCALDE

